

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, se reunieron los Comisionados Numerarios integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo y Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, la primera de los nombrados en su carácter de Presidenta, en el domicilio ubicado en la Avenida Cordillera Himalaya número 605, del Fraccionamiento Lomas Cuarta Sección de esta ciudad, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO**, con fundamento en los artículos 84, 85 fracción VI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como lo previsto por los artículos 13, 16, 17, 18, 19 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.
- 2 Lectura y aprobación del orden del día.
- 3 Se da cuenta con copia del escrito de fecha 06 de mayo de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, signado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, dirigido al Profesor Vito Lucas Gómez Hernández, Secretario de Educación de Gobierno del Estado. (anexo 1)
- 4 Se da cuenta con copia del escrito de fecha 11 de mayo de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, signado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, dirigido al Profesor Vito Lucas Gómez Hernández, Secretario de Educación de Gobierno del Estado. (anexo 2)
- 5 Se da cuenta con el Memorándum de fecha 07 de mayo de 2015, recibido en la Secretaría Ejecutiva el 08 del mismo mes y año, signado por el Licenciado Aram Ezael Rentería Gómez, Director de Datos Personales adscrito al Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión. (anexo 3)
- 6 Análisis del expediente relativo al recurso de queja 166/2015-2, interpuesto contra actos de la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, del Titular de la Unidad de Información Pública y del Comité de Información Pública (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión).
- 7 Análisis del expediente relativo al recurso de queja 148/2015-1, interpuesto contra actos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de su Titular, de su Titular de la Unidad de Información Pública y de su Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión).
- 8 Análisis y aprobación de la duplicidad del plazo establecido en el artículo 105 de la Ley de la Materia, respecto del expediente relativo al recurso de queja 142/2015-1. (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva).-

Lo anterior, en virtud de que de una revisión al mencionado expediente se advierte que se realizó un requerimiento al ente obligado a efecto de contar con los

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

elementos necesarios para resolver el recurso, circunstancia que implica un retraso en el trámite de dichos expedientes.

9. Análisis y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución relativos a los expedientes número:

Queja-195/2014-3.- Relativo al recurso de Queja interpuesto contra del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Educación, a través de su Secretario y del Titular de la Unidad de Información Pública, así como del Sistema Educativo Estatal Regular a través de su Directora General, del Titular de la Unidad de Información Pública y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado por conducto del Director General. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Queja-508/2014-1.- Relativo al recurso de Queja interpuesto mediante el sistema Infomex contra actos del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí a través del Titular y del Titular de la Unidad de Información Pública, de la Directora de Recursos Humanos, así como del Oficial Mayor. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Queja-019/2015-1.- Relativo al recurso de Queja interpuesto contra actos del Congreso del Estado de San Luis Potosí por conducto del Presidente a través del Titular de la Unidad de Información Pública y del Diputado Estatal Alfonso Díaz De León Guillén. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Queja- 54/2015-3.- Relativo al recurso de queja interpuesto mediante el sistema infomex contra actos de Ayuntamiento de Ríoverde, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Información Pública. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Queja- 55/2015-1.- Relativo al recurso de queja interpuesto mediante el sistema infomex contra actos del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Información Pública. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Queja-132/2015-3.- Relativo al recurso de queja interpuesto contra del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal, a través de su Titular de la Unidad de Información Pública, de su Secretario General y de la Tesorería Municipal. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Investigaciones por Incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

IILTAIP-004/2014. Relativo a la Investigación por presunto Incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de Datos Personales, promovido contra Gobierno del Estado por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su Titular. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

10. Asuntos Generales.

11. Análisis y aprobación en su caso del acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 14 de mayo de 2015.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.

En este acto la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta, con número de acuerdo **CEGAIP-310/2015.S.E.**, declara que **el quórum es legal**, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia de los presentes se constata la presencia de los Comisionados Numerarios integrantes de este H. Pleno, en consecuencia declara que **todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.**

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-311/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** el orden del día.

3. Se da cuenta con copia del escrito de fecha 06 de mayo de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, signado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, dirigido al Profesor Vito Lucas Gómez Hernández, Secretario de Educación de Gobierno del Estado. (anexo 1)

Se tiene por vista la copia del escrito de mérito y se archiva como anexo a la presente acta, únicamente para que obre como corresponda, en virtud de que se encuentra dirigido a diversa autoridad.

4. Se da cuenta con copia del escrito de fecha 11 de mayo de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, signado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, dirigido al Profesor Vito Lucas Gómez Hernández, Secretario de Educación de Gobierno del Estado. (anexo 2)

Se tiene por vista la copia del escrito de mérito y se archiva como anexo a la presente acta, únicamente para que obre como corresponda, en virtud de que se encuentra dirigido a diversa autoridad.

5. Se da cuenta con el Memorándum de fecha 07 de mayo de 2015, recibido en la Secretaría Ejecutiva el 08 del mismo mes y año, signado por el Licenciado Aram Ezael Rentería Gómez, Director de Datos Personales adscrito al Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión. (anexo 3)

Visto el contenido del Memorandum de cuenta, se tiene al Director de Datos Personales de esta Comisión, por informando el cumplimiento al acuerdo CEGAIP-110/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de 07 de mayo de 2015, para lo cual informa la fecha de notificación respecto de los entes obligados correspondientes a las dependencias del Poder Ejecutivo, H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, Agrupaciones Políticas, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismo Autónomos, Partidos Políticos, Patronato, Entidades Paraestatales del Poder

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

San Luis Potosí

Ejecutivo, Organismos Descentralizados Municipales, H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Asimismo informa que respecto de los entes obligados que se encuentran fuera de la Capital del Estado, aún no se cuenta con el recurso económico y material para estar en posibilidad de llevar a cabo la notificación correspondiente.

Por otra parte, informa que respecto de un partido político se encuentra en proceso de notificación e informa la razón de dicha circunstancia.

Además, solicita se apruebe la asignación recursos para llevar a cabo las notificaciones faltantes.

Por último, informa que es recurrente la problemática que se presenta en la notificación a las agrupaciones políticas, razón por la cual, considera pertinente crear un vínculo de colaboración con el Consejo Estatal Electoral, para la coordinación efectiva de las notificaciones a las Agrupaciones Políticas, debido a que en los domicilios registrados ante dicho Consejo, no se localiza persona alguna para poder realizar la notificación respectiva, directorio obtenido en la página del Consejo.

En ese sentido, el Pleno de esta Comisión con número de acuerdo **CEGAIP-312/2015.S.E.** determina que respecto de los entes obligados que se encuentran fuera de la Capital del Estado, se realicen las notificaciones a través de correo certificado.

Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Datos Personales, a efecto de que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Asimismo, el Pleno de esta Comisión determina con número de acuerdo **CEGAIP-313/2015.S.E.** llevar a cabo un convenio de colaboración con el Consejo Estatal Electoral, así como con el Poder Judicial del Estado, para efecto de la coadyuvancia interinstitucional entre éstos entes públicos, encaminándose al buen cumplimiento de las respectivas atribuciones y obligaciones en materia de acceso a la información, transparencia, archivos públicos y datos personales.

Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Jurídica a efecto de que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

6. Análisis del expediente relativo al recurso de queja 166/2015-2, interpuesto contra actos de la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, del Titular de la Unidad de Información Pública y del Comité de Información Pública (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión).

En este acto la Comisionada Presidenta Maestra Yolanda E. Camacho Zapata manifiesta lo siguiente:

“...De conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en relación con los artículos 10, fracción XIII y 22, fracción X, del reglamento interno de este Órgano Colegiado, la de la voz como Comisionada de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **presento ante ustedes mi formal excusa para resolver el expediente número:**

Queja-166/2015-2.- Relativo al recurso de queja interpuesto contra actos de la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, del Titular de la Unidad de Información Pública y del Comité de Información Pública.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

Lo anterior, en virtud de que el ejercicio de mi función como Comisionada, en el asunto anteriormente señalado, se ve limitada por un impedimento en el que se pudiera presumir mi parcialidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169, fracción VII del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia de conformidad con el artículo 4° de ésta que establece:

"...Artículo 169.- Todo magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes: ... VII.- Si asiste o ha asistido a convites que especialmente para él diere o costeara alguno de los litigantes, después de comenzado el pleito, o si tiene mucha familiaridad con alguno de ellos, o vive con él, en su compañía, en una misma casa..."

Ello en atención a que tengo estrecha familiaridad con el Auditor Superior del Estado, ya que es pariente colateral dentro del cuarto grado de uno de mis ascendientes, y ante tal razón es que tengo una amistad manifiesta hacia el actual Auditor dada la familiaridad que me une.

De ahí que al tomar protesta de mi encargo la suscrita protesté hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen y, como la Ley de Transparencia nos da la facultad de resolver los recursos de queja establecidos en la misma y, por consiguiente tengo que asegurar una recta administración de justicia, en el caso, dicha facultad sufre o se ve afectada por una limitación que por razones particulares, no sólo no puedo ejercerla, sino que me lo impone la norma procesal aludida, de modo que para asegurar la máxima idoneidad para el cumplimiento de mis actividades y derivado de las circunstancias particulares que me rodean, mi función de impartir justicia se ve limitada subjetivamente -validas o no- por esa relación personal que permite presumir parcialidad con el actuar titular del ente obligado, pues insisto me une un vínculo de afecto, lo que da lugar a que, en un momento dado, se pensara de forma indebida que tengo conflicto de intereses, en pugna con el interés público que conlleva el ejercicio de mi función como juzgadora en este asunto, con el interés personal en el caso concreto.

En ese sentido, someto a la consideración del Pleno la excusa expuesta..."

Acto seguido el Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García y la Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionados integrantes del Pleno de esta Comisión, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento interior califican de procedente la excusa solicitada, toda vez que consideran que en el caso que nos ocupa, efectivamente se actualiza la causal establecida en la fracción VII del artículo 169 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 4°.

En ese sentido, con número de acuerdo CEGAIP-314/2015.S.E. se aprueba por **Mayoría de Votos** la excusa solicitada por la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta, para resolver el recurso de queja **166/2015-2**.

En consecuencia, súplase la ausencia de la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, para conocer los acuerdos de reserva de mérito y resolver respecto de la ampliación del plazo de los mismos, tomando en consideración que el artículo 87 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece en lo conducente: **"...ARTICULO 87. ...Las faltas temporales o definitivas de los comisionados numerarios, o las excusas de los mismos calificadas de procedentes, se suplirán por los comisionados supernumerarios en el orden de su nombramiento.** Cuando la falta sea definitiva se hará nueva designación de

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

comisionado supernumerario en los términos de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.-Los comisionados propietarios y supernumerarios rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado...”, por lo que en atención al Decreto 988 TER.- publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, en el que se elige a los Comisionados Supernumerarios del que se advierte que el Comisionado Supernumerario propuesto en primer término es la Licenciada María Angelina Acosta Villegas, sin embargo resulta ser un hecho notorio para esta Comisión que la aludida Primer Comisionada Supernumeraria no ha aceptado las suplencias en los asuntos en los que el ente obligado resulta ser el Auditor Superior del Estado, igualmente respecto del segundo de los Comisionados Supernumerarios, el Licenciado Luis Esteban Villanueva Ángel ha expresado que tiene impedimento para resolver en asuntos que guarden relación con la Auditoría Superior del Estado, por lo que a efecto de procurar la pronta resolución del presente asunto, **se ordena llamar de manera directa al tercer Comisionado Supernumerario el Licenciado Miguel Ángel Ruiz Martínez.**

En ese sentido, con fundamento en lo establecido por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia según su artículo 4°, **se requiere al Comisionado Supernumerario Licenciado Miguel Ángel Ruiz Martínez**, dentro del **término de 03 tres días hábiles**, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente acuerdo, para que manifieste si suplirá a la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata en función de la excusa aprobada y calificada de procedente en el recurso de queja anteriormente mencionado, o bien manifieste la imposibilidad para hacerlo y en su caso presente la excusa o impedimento correspondiente; en la inteligencia de que si fuera omiso en realizar manifestación alguna dentro del plazo establecido, se entenderá que no acepta la suplencia.

Dígasele al Tercer Comisionado Supernumerario que una vez que se tenga por aceptada su participación para suplir la ausencia de mérito, será debidamente convocado a la Sesión de Pleno que corresponda y le serán puestos a disposición los documentos conducentes para su conocimiento y análisis.

Asimismo, hágase del conocimiento del Comisionado Supernumerario Licenciado Miguel Ángel Ruiz Martínez, que la suplencia por ausencia de los Comisionados Numerarios de esta Comisión en función de excusas calificadas de procedentes es honorífica, en términos de lo establecido por el artículo 43 in fine del Reglamento Interior de esta Comisión.

Además, se le informa que toda vez que el asunto respecto del cual se aceptó la excusa presentada, se encontraba turnado a la ponencia 2 misma que corresponde a la Comisionada Yolanda E. Camacho Zapata, en caso de que el Tercer Comisionado Supernumerario acepte la suplencia, será el Comisionado encargado de realizar el proyecto de resolución correspondiente.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones conducentes para dar cumplimiento al acuerdo aquí aprobado.

Por otra parte, en virtud del trámite que deberá realizarse derivado de la excusa aquí aprobada, el Pleno de esta Comisión mediante número de acuerdo **CEGAIP-315/2015.S.E.**, **aprueba por Unanimidad** la duplicidad del plazo de 30 días hábiles, establecido en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. En el entendido de que la referida

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

duplicidad, empezará a transcurrir a partir de que concluya el plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a la interposición de recurso de queja.

En ese sentido, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las gestiones necesarias para llamar al referido Comisionado Supernumerario, asimismo notifíquese el presente acuerdo de Pleno a las partes que integran el recurso de queja 166/2015-2, para que tengan conocimiento de la aprobación del Pleno respecto de la duplicidad del plazo establecido en el artículo 105 de la Ley de la Materia.

7. Análisis del expediente relativo al recurso de queja 148/2015-1, interpuesto contra actos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de su Titular, de su Titular de la Unidad de Información Pública y de su Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión).

En este acto la Comisionada Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo manifiesta lo siguiente:

“...De conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en relación con los artículos 10, fracción XIII y 22, fracción X, del reglamento interno de este Órgano Colegiado, la de la voz como Comisionada de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **presento ante ustedes mi formal excusa para resolver el siguiente recurso de queja:**

Queja-148/2015-1. Relativo al recurso de Queja contra actos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de su Titular, de su Titular de la Unidad de Información Pública y de su Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial.

Lo anterior, en virtud de que en el presente asunto se actualiza una causa de impedimento misma que en este acto me permito expresar en el tenor siguiente:

El ejercicio de mi función como Comisionada Numeraria, en el recurso de queja anteriormente señalado, se ve limitada por un impedimento en el que se pudiera presumir mi parcialidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia de conformidad con el artículo 4° de ésta que establece:

“...**Artículo 169.- Todo magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:** ... II.- En los negocios que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo...”

Ello en atención a que de las constancias que integran el expediente anteriormente mencionado, se advierten el acuerdo de reserva 030/2012 emitidos por el Comité de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, respecto de los cuales versará en gran parte el estudio de la resolución que al efecto se dicte en el recurso de queja 148/2015-1, por lo que manifiesto que tengo parentesco por consanguinidad en segundo grado con uno de los integrantes del Comité Información Pública del ente obligado.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

De ahí que al tomar protesta de mi encargo la suscrita protesté hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen y, como la Ley de Transparencia nos da la facultad de resolver recursos de queja y, por consiguiente tengo que asegurar el debido ejercicio de mi cargo, dentro del marco de la legalidad, profesionalismo, imparcialidad, excelencia y, en el caso, la facultad de emitir mi voto sufre o se ve afectada por la razón antes expuesta, y no sólo no puedo ejercerla por voluntad propia, sino que así me lo impone la norma procesal aludida, de modo que para asegurar la máxima idoneidad para el cumplimiento de mis actividades y derivado de las circunstancias particulares que me rodean, mi función como Comisionada se ve limitada subjetivamente -validas o no- por esa relación de parentesco que permite presumir parcialidad con el actual titular del ente obligado, pues insisto me une un parentesco por consanguinidad en segundo grado, lo que da lugar a que, en un momento dado, se pensara de forma indebida que tengo conflicto de intereses, en pugna con el interés público que conlleva el ejercicio de mi función en este asunto, con el interés personal en el caso concreto.

En ese sentido, someto a la consideración del Pleno la excusa expuesta...”

Acto seguido la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata y el Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionados Numerarios integrantes del Pleno de esta Comisión, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento interior califican de procedente la excusa solicitada, toda vez que consideran que en el caso que nos ocupa, efectivamente se actualiza la causal establecida en la fracción II del artículo 169 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 4°.

En ese sentido, con número de acuerdo CEGAIP-316/2015.S.E. se aprueba por **Mayoría de Votos** la excusa solicitada por la Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada Numeraria, para resolver el recurso de Queja número **Queja-148/2015-1**.

En consecuencia, súplase la ausencia de la Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada Numeraria, para conocer y resolver los recursos de Queja a que se ha venido haciendo referencia, tomando en consideración que el artículo 87 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece en lo conducente: “...**ARTICULO 87.** ...Las faltas temporales o definitivas de los comisionados numerarios, **o las excusas de los mismos calificadas de procedentes, se suplirán por los comisionados supernumerarios en el orden de su nombramiento.** Cuando la falta sea definitiva se hará nueva designación de comisionado supernumerario en los términos de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.-Los comisionados propietarios y supernumerarios rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado...”, por lo que en atención al Decreto 988 TER.- publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, en el que se elige a los Comisionados Supernumerarios del que se advierte que el Comisionado Supernumerario propuesto en primer término es la Licenciada María Angelina Acosta Villegas, por lo que deberá llamarse a la referida Comisionada Supernumeraria para suplir a la Comisionada Numeraria en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria que corresponda y para la cual será debidamente convocada en términos del Reglamento Interior de esta Comisión, para el análisis y discusión de los proyectos relativos a las resoluciones que se emitan dentro de los expedientes mencionados.-

En ese sentido, con fundamento en lo establecido por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia según su artículo 4°, **se requiere a la**

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

Comisionada Supernumeraria Licenciada María Angelina Acosta Villegas, dentro del **término de 03 tres días hábiles**, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente acuerdo, para que manifieste si suplirá a la Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada Numeraria en función de la excusa aprobada y calificada de procedente en el recurso de queja anteriormente mencionado, o bien manifieste la imposibilidad para hacerlo y en su caso presente la excusa o impedimento correspondiente.

Ahora bien, en caso de que la referida Comisionada Supernumeraria no aceptara la suplencia solicitada se deberá realizar el trámite correspondiente a efecto de llamar al Comisionado Supernumerario que corresponda, es decir, en el orden de su nombramiento, esto, en términos del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Dígasele a la Comisionada Supernumeraria que una vez que se tenga por aceptada su participación para suplir la ausencia de mérito, será debidamente convocada a la Sesión de Pleno que corresponda y le serán puestos a disposición los documentos conducentes para su conocimiento y análisis.

Asimismo, hágase del conocimiento de la Comisionada Supernumeraria Licenciada María Angelina Acosta Villegas, que la suplencia por ausencia de los Comisionados Numerarios de esta Comisión en función de excusas calificadas de procedentes es honorífica, en términos de lo establecido por el artículo 43 in fine del Reglamento Interior de esta Comisión.

Por otra parte, en virtud del trámite que deberá realizarse derivado de la excusa aquí aprobada, el Pleno de esta Comisión mediante número de acuerdo **CEGAIP-317/2015.S.E., aprueba por Unanimidad** la duplicidad del plazo de 30 días hábiles, establecido en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. En el entendido de que la referida duplicidad, empezará a transcurrir a partir de que concluya el plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a la interposición de recurso de queja.

En ese sentido, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las gestiones necesarias para llamar al referido Comisionado Supernumerario, asimismo notifíquese el presente acuerdo de Pleno a las partes que integran el recurso de queja 148/2015-1, para que tengan conocimiento de la aprobación del Pleno respecto de la duplicidad del plazo establecido en el artículo 105 de la Ley de la Materia.

8. Análisis y aprobación de la duplicidad del plazo establecido en el artículo 105 de la Ley de la Materia, respecto del expediente relativo al recurso de queja 142/2015-1. (Expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría Ejecutiva).-

Lo anterior, en virtud de que de una revisión al mencionado expediente se advierte que se realizó un requerimiento al ente obligado a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver el recurso, circunstancia que implica un retraso en el trámite del citado expediente.

Se procede a tomar la votación respectiva:

favor.-

Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.-

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.-

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-318/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** la duplicidad del plazo de 30 días hábiles establecido en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en el expediente relativo al recurso de queja 142/2015-1.-

En el entendido de que la referida duplicidad, empezará a transcurrir a partir de que concluya el plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a la interposición de recurso de queja.

En ese sentido, se ordena notificar a las partes que integran el referido recurso de queja, para que tengan conocimiento de la aprobación del Pleno respecto de la duplicidad del plazo establecido en el artículo 105 de la Ley de la Materia.

9. Análisis y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución relativos a los expedientes número:

Queja-195/2014-3.- Relativo al recurso de Queja interpuesto contra del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Educación, a través de su Secretario y del Titular de la Unidad de Información Pública, así como del Sistema Educativo Estatal Regular a través de su Directora General, del Titular de la Unidad de Información Pública y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado por conducto del Director General. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-319/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA.**

Queja-508/2014-1.- Relativo al recurso de Queja interpuesto mediante el sistema Infomex contra actos del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí a través del Titular y del Titular de la Unidad de Información Pública, de la Directora de Recursos Humanos, así como del Oficial Mayor. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-320/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.**

Queja-019/2015-1.- Relativo al recurso de Queja interpuesto contra actos del Congreso del Estado de San Luis Potosí por conducto del Presidente a través del Titular de la Unidad de Información Pública y del Diputado Estatal Alfonso Díaz De León Guillén. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-321/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA.**

Queja- 54/2015-3.- Relativo al recurso de queja interpuesto mediante el sistema infomex contra actos del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Información Pública. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-322/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA.**

Queja- 55/2015-1.- Relativo al recurso de queja interpuesto mediante el sistema infomex contra actos del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal y del Titular de la Unidad de Información Pública. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

San Luis Potosí

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-323/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA.**

Queja-132/2015-3.- Relativo al recurso de queja interpuesto contra del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí por conducto de su Presidente Municipal, a través de su Titular de la Unidad de Información Pública, de su Secretario General y de la Tesorería Municipal. Ponente Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-324/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución del Recurso de Queja mencionado con antelación. **EN EL QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA.**

Ahora bien, de un análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que la actuación del ente obligado pudiera encuadrar en la hipótesis establecida en la fracción II del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que tal como se expuso en el proyecto se realizó en perjuicio del solicitante un cobro indebido para la obtención de la respuesta otorgada, además de la actitud adoptada de la autoridad al momento de realizar las gestiones internas, y en su oportunidad al otorgar la respuesta correspondiente, por lo que con número de acuerdo **CEGAIP-325/2015.S.E.** se determina iniciar, por cuerda separada, un Procedimiento para la Imposición de Sanciones al Presidente Municipal, Ex Jefe de Departamento de la Unidad de Información Pública y Jefe del Departamento de la Unidad de Información Pública, de su Secretario General y Tesorería Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Investigaciones por Incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

IILTAIP-004/2014. Relativo a la Investigación por presunto Incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de Datos Personales, promovido contra Gobierno del Estado por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su Titular. Ponente Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

San Luis Potosí

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-326/2015.S.E.** se aprueba por **Unanimidad de Votos** el proyecto de resolución de la Investigación mencionada con antelación. **EN EL QUE SE DETERMINA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

10. Asuntos Generales.

10.1.- Se da cuenta con el Memorándum DCV/SVS-65/2015 signado por la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Dirección de Capacitación y Vinculación de esta Comisión.

Visto el contenido del Memorándum de cuenta, se tiene a la Directora de Capacitación y Vinculación Social por solicitando cambiar la fecha de la capacitación que le fue ordenada por acuerdo CEGAIP-39/2015, misma que quedó programada para el día 29 de mayo de 2015, dirigida a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Sistema Educativo Estatal Regular así como al personal que designe el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y al C. Jesús Federico Piña Fraga, esto, en virtud de que los días 28 y 29 de mayo del presente año se llevará a cabo una videoconferencia impartida por el INAI sobre la Ley General de Transparencia, en la que resulta relevante la presencia de las Unidades de Información citadas. Asimismo informa que se recibió el oficio DG/293/2014-2015 signado por el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, solicitando un cambio de fecha, en virtud de su imposibilidad de asistir la fecha programada, por las razones que en el mismo expone. En ese sentido, la Directora de Capacitación propone llevar cabo la capacitación ordenada el 26 de mayo de 2015, o bien, la que el Pleno designe.

En este acto, los Comisionados integrantes del Pleno de este Órgano Colegiado, determinan con número de acuerdo **CEGAIP-327/2015.S.E.** cambiar la fecha de la capacitación ordenada por acuerdo de Pleno CEGAIP-39/2015, para el día 26 de mayo de 2015 a las nueve horas, en las instalaciones de esta Comisión.

En consecuencia, se ordena notificar a la Directora de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, a efecto de que a través de oficio se informe a los mismos entes obligados asentados en el referido acuerdo de Pleno, así como al C. Jesús Federico Piña Fraga, el cambio de fecha de la capacitación antes citada, debiendo mandar copia de cada uno de los oficios al Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

10.2.- En este acto el Comisionado Oscar Alejandro Mendoza García, propone "...Que se instale en la ventanilla de la Contraloría Interna un aviso en el que se informe a los usuarios que tienen la posibilidad de ingresar quejas y/o inconformidades respecto de los servidores públicos que integran esta Comisión, mismas que serán analizadas por el Contralor Interno de esta Institución a efecto de dar seguimiento a las mismas y que según sea el caso el Pleno resolverá en

Se procede a tomar la votación respectiva.

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-328/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** instalar en la ventanilla de la Contraloría Interna un aviso en el que se informe a los usuarios que tienen la posibilidad de ingresar quejas y/o inconformidades respecto de los servidores públicos que integran esta Comisión, mismas que serán analizadas por el Contralor Interno de esta Institución a efecto de dar seguimiento a las mismas y que según sea el caso el Pleno resolverá en definitiva, conforme al artículo 10 fracción XXXI, del Reglamento Interno de este Organismo

Notifíquese el presente acuerdo a la Directora de Comunicación Social para la elaboración del aviso mencionado y al Contralor Interno de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento y a la Oficialía de Partes para su conocimiento.

10.3.- En este acto la Comisionada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, manifiesta:

"...Someto a votación de mis homólogos, que se instruya al Director de Archivos, así como a la Dirección de Comunicación Social, ambas de esta Comisión para efecto de que elaboren un programa que tenga como objetivo el llenado y la impresión de las carátulas de los expedientes de esta Comisión, que permita además, identificar el destino del expediente al momento de su archivo..."

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-329/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** instruir al Director de Archivos, así como a la Dirección de Comunicación Social, ambas de esta Comisión para efecto de que elaboren un programa que tenga como objetivo el llenado y la impresión de las carátulas de los expedientes de esta Comisión, que permita además, identificar el destino del expediente al momento de su archivo

11. Análisis y aprobación en su caso del acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 14 de mayo de 2015.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

San Luis Potosí

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado.- Emite voto a favor.

Licenciada Claudia Elizabeth Avalos Cedillo, Comisionada.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-330/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** el acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 14 de mayo de 2015.

Con la Certificación de la Secretaria Ejecutiva de haber agotado los puntos contenidos en el orden del día, y sin otro asunto que tratar, la Comisionada Presidenta dijo: *“se clausura la Sesión, siendo las 15:08 quince horas con ocho minutos, del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los Acuerdos tomados”*, levantándose la presente Acta para constancia legal.



Maestra Yolanda E. Camacho Zapata.
Comisionada Presidenta



Lic. Claudia Elizabeth Avalos Cedillo
Comisionada



Licenciado Oscar Alejandro Mendoza
García.
Comisionado



Licenciada Rosa María Motilla García.
Secretaria Ejecutiva.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
San Luis Potosí